

VARIANZA



INVERSIÓN INDEPENDIENTE

Política de Conflictos de Interés

Índice

1.	Introducción	4
1.1.	Responsabilidad de elaboración, aprobación, mantenimiento y actualización del procedimiento	4
1.2.	Destinatarios de procedimiento	4
2.	Objetivo del procedimiento	5
3.	Conflictos de interés	5
3.1.	Definición	5
3.2.	Detección	6
4.	Medidas preventivas	6
5.	Supervisión y control de la Política de Conflictos	7



Registro de actualizaciones

Versiones del Manual	
19-diciembre-2016	Versión original



1. Introducción

1.1. Responsabilidad de elaboración, aprobación, mantenimiento y actualización del procedimiento

La responsabilidad de la elaboración y actualización del presente procedimiento conforme a la normativa vigente recae sobre la **función de Cumplimiento Normativo**, que a tal efecto colaborará con el resto de los departamentos que se vean implicados.

El **Consejo de Administración** de VARIANZA GESTIÓN SGIIC, S.A. es el responsable de la aprobación del presente Procedimiento y sus sucesivas actualizaciones.

La responsabilidad última del mantenimiento, la permanente actualización y el correcto cumplimiento del presente documento corresponde al Consejo de Administración de la Entidad.

Este es un documento abierto y, por tanto, será actualizado y/o modificado, al menos, en los siguientes casos:

- a) Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a los procedimientos descritos.
- b) Cuando tengan lugar cambios internos en la Entidad que afecten a los procedimientos descritos.
- c) Cuando, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración apruebe la inclusión de nuevos controles o modifique los existentes.
- d) A propuesta de los directores de los diferentes departamentos de la Entidad, de auditores, tanto internos como externos, y de inspectores de órganos reguladores.

Las diferentes versiones de este documento constan en el cuadro de Registro de actualizaciones que se recoge al principio de este documento.

1.2. Destinatarios de procedimiento

Una vez aprobado por el Consejo de Administración, este documento, y sus sucesivas versiones y actualizaciones o modificaciones, será circularizado entre los sujetos destinatarios.

Los sujetos destinatarios del presente documento son todos los empleados, directivos y, en su caso, agentes de la Entidad, constando una copia de la última versión actualizada del mismo



en los servidores de la Entidad a disposición de los mencionados sujetos.

Los directores de los departamentos, estarán permanentemente informados de las incidencias que se produzcan en relación con su cumplimiento y las trasladarán a los empleados de sus departamentos, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para corregirlas y se propongan, en su caso, modificaciones en los procedimientos implantados. En todo caso, comunicarán al responsable de la función de Cumplimiento Normativo las situaciones graves que se hubieran producido antes de tomar cualquier medida para subsanarlas.

2. Objetivo del procedimiento

La Directiva MiFID (2004/39/CE) relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros, y su normativa de desarrollo requieren que las entidades financieras elaboren un manual que recoja la Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de los clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que pudieran generar algún perjuicio.

En esta política se identifican los tipos de potenciales conflictos que pueden presentarse en el ámbito de sus relaciones con la Entidad y, después, se definen los procedimientos y medidas puestas en marcha para gestionar los conflictos de manera que se garantice que las actividades se desarrollen con independencia y sin menoscabo para los intereses de los clientes.

3. Conflictos de interés

3.1. Definición

Se entiende por conflicto de intereses toda situación en la que un cliente puede resultar perjudicado, resultando, a su vez, en un beneficio para otro cliente o para VARIANZA. Conviene resaltar, que no es suficiente para que exista conflicto de intereses con que VARIANZA obtenga un beneficio si no se da, al mismo tiempo, un perjuicio para el cliente, o que un cliente empiece a generar una ganancia o evitar una pérdida si no existe una pérdida simultánea para otro cliente.

Las medidas establecidas por VARIANZA en esta política tienen como objetivo:

- Identificar las circunstancias que den, o puedan dar lugar, a un conflicto de intereses, que implique el menoscabo de los intereses de uno o más clientes.



- Establecer las medidas de prevención, en caso de que sea posible, o definir las medidas necesarias para que la gestión de los conflictos de intereses garantice que las personas de VARIANZA que participan en actividades que puedan implicar un conflicto de intereses actúen con el nivel de independencia suficiente, y de forma adecuada para gestionar tales conflictos, sin menoscabo de los intereses de los clientes.
- En caso de que el conflicto de intereses no pueda gestionarse sin el menoscabo de los intereses de los clientes, revelar al cliente, previamente a la prestación del servicio de que se trate, la naturaleza y origen del conflicto.

3.2. Detección

VARIANZA debe establecer medidas que permitan identificar las situaciones o circunstancias que den o pudieran dar lugar a un conflicto de interés que implique un perjuicio para los intereses de uno o más clientes

VARIANZA cuenta con un Reglamento Interno de Conducta (RIC) que establece la obligación de las Personas Competentes de comunicar al Órgano de Seguimiento del RIC cualquier vinculación económica y familiar que pudieran comprometer su imparcialidad en el desempeño de su labor profesional.

A fin de facilitar la identificación, se definen a continuación los conflictos de interés más relevantes que potencialmente se pueden producir en el ámbito de la prestación de los servicios de asesoramiento en materia de inversión y gestión de carteras pueden ser:

- Operaciones realizadas entre clientes gestionados o entre éstos y VARIANZA.
- Operaciones realizadas por cuenta de los clientes gestionados que por el tipo de instrumento financiero o volumen de operación no son ejecutadas en su totalidad y, por tanto, la asignación de la ejecución parcial debe realizarse con posterioridad cuando ya se conoce el resultado de las mismas.
- Operaciones realizadas por cuenta de los vehículos gestionados utilizando como contrapartida sociedades o personas con cualquier tipo de vinculación conocida, o que debía ser conocida, con VARIANZA o con sus clientes.
- Recomendaciones de inversión realizadas en el marco del servicio de asesoramiento de inversión sobre instrumentos financieros en los que VARIANZA cuente con algún interés.

4. Medidas preventivas

VARIANZA ha adoptado una serie de medidas para detectar posibles conflictos de interés



entre las "Instituciones y carteras gestionadas" o los clientes y la propia SGIIIC, "Personas Obligadas" y entre intereses de dos o más de las "Instituciones y carteras gestionadas" o clientes, en relación con la actividad que, para ellos, realice VARIANZA.

Además de las obligaciones y controles establecidos en RIC antes mencionado, VARIANZA cuenta con las siguientes medidas para prevenir potenciales conflictos de interés:

- Segregación de áreas y funciones que pudieran generar un conflicto de interés. Control de accesos que permita controlar el acceso a la información.
- Obligaciones y limitaciones en relación a la confidencialidad y el uso de la información privilegiada. Limitaciones de intercambio de información.
- Supervisión y controles de operaciones personales realizadas por Personas Competentes, así como de sus vinculaciones. Incluidas cualquier desempeño que las Personas Competentes pudieran realizar de forma paralela a su actividad profesional.
- Sistema de remuneración que permita un equilibrio entre los distintos elementos remunerativos, que garantice la independencia del personal en el desempeño de sus funciones y que sea acorde con una gestión sana y eficaz de los riesgos.

Si en algún se considera que las medidas que tratan de impedir que los conflictos de interés perjudiquen a las "Instituciones y carteras gestionadas" y a los clientes y, en consecuencia, cuando no sean suficientes para garantizar que se eviten los riesgos de perjuicio para los citados intereses, VARIANZA les revelará, con carácter previo a actuar, la naturaleza y origen del conflicto.

5. Supervisión y control de la Política de Conflictos

El Órgano de Seguimiento del RIC es el encargado se asegurar que todos los empleados de VARIANZA conocen y entienden el Reglamento Interno de Conducta, así como todas las obligaciones derivadas del mismo.

Asimismo, el Órgano de Seguimiento revisará la eficacia de las medidas adoptadas y, en su caso, propondrá las medidas correctoras que considere necesarias.

La supervisión y monitorización del cumplimiento de la Política de Conflicto corresponderá al Órgano de Seguimiento quien, en caso de considerarlo necesario, informará de incumplimientos de especial relevancia.





C/ Zurbano 23, 1º Izq.
28010 Madrid
T. +34 913 190 819
varianza@varianza.com
www.varianza.com